



Asamblea General

Distr. general
28 de junio de 2021

Septuagésimo quinto período de sesiones

Temas 14 y 122 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de junio de 2021

[*sin remisión previa a una Comisión Principal (A/75/L.101)*]

75/290. Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social

Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al formato y los aspectos organizativos del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, y 70/299, relativa al seguimiento y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial

A Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que se establece el mandato del Consejo Económico y Social,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda para 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se



enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de aprovechar los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y procurar abordar los asuntos pendientes,

Recordando que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el pleno respeto del derecho internacional, que sus fundamentos son la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ y los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio² y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005³, y que se basa asimismo en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo⁴,

Recordando también su resolución 74/298, de 12 de agosto de 2020, titulada “Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, relativa al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, la resolución 70/299, relativa al seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial, y la resolución 72/305, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social;

Recordando además su resolución 72/305, de 23 de julio de 2018, titulada “Examen de la aplicación de la resolución 68/1 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social” y todas las resoluciones anteriores relativas al fortalecimiento del Consejo,

Reafirmando su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

1. *Reafirma* la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General han asignado al Consejo Económico y Social;

2. *Reconoce* la necesidad de reforzar la labor del Consejo Económico y Social en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, y reconoce también la función clave del Consejo en el logro de una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

3. *Reafirma* el compromiso de fortalecer la función deliberativa del Consejo Económico y Social, haciendo hincapié en la rendición de cuentas, el intercambio de conocimientos y el aprendizaje mutuo para lograr mejores resultados, de modo que preste un mejor apoyo a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵ y al seguimiento integrado y coordinado de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

4. *Reconoce* que la labor del Consejo Económico y Social cumple una importante función en la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 55/1.

³ Resolución 60/1.

⁴ Resolución 41/128, anexo.

⁵ Resolución 70/1.

(COVID-19), ayudando a los países a reconstruir para mejorar, reducir los riesgos y aumentar la resiliencia frente a perturbaciones y crisis, centrándose en promover una recuperación sostenible, inclusiva y resiliente, en apoyo de la Agenda 2030;

5. *Observa* que el Consejo Económico y Social es un órgano basado en la Carta de las Naciones Unidas y que el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible se celebra bajo los auspicios del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

6. *Declara* que el Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible deben coordinarse estrechamente, de conformidad con sus respectivas funciones y mandatos, para garantizar que su labor interconectada e interrelacionada sea coherente y se refuerce mutuamente en apoyo de la implementación acelerada de la Agenda 2030 a lo largo de la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, desde el momento presente hasta el año 2030;

7. *Aprueba* el anexo de la presente resolución sobre el examen del Consejo Económico y Social y exhorta al Consejo, a sus órganos subsidiarios y a otros órganos y plataformas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a aplicar sin dilación las disposiciones que contiene;

8. *Decide* que las disposiciones contenidas en la presente resolución y su anexo se revisen en su septuagésimo octavo período de sesiones, en conjunción con el proceso de examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, a fin de aprovechar la experiencia adquirida en los ciclos anteriores del foro político de alto nivel, así como en los procesos pertinentes realizados bajo los auspicios de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en relación con el seguimiento y el examen de la Agenda 2030;

9. *Reitera* su decisión de que el examen del fortalecimiento del Consejo Económico y Social en los ciclos de examen subsiguientes se realice en conjunción con el proceso de examen del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, al tiempo que reconoce el carácter independiente de sus funciones y mandatos;

10. *Recuerda* su decisión contenida en la resolución 74/298 y decide acordar en su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema anual del período de sesiones de 2024 del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2024 y el conjunto de Objetivos que examinará el foro político de alto nivel en 2024, sin perjuicio del examen exhaustivo del Consejo y el foro político de alto nivel que se efectuará en conjunción entre ambos en el septuagésimo octavo período de sesiones;

11. *Decide* que todos los mandatos contenidos en la resolución 72/305 y en todas las resoluciones conexas anteriores relativas al fortalecimiento del Consejo Económico y Social seguirán en vigor a menos que se actualicen o sustituyan en la presente resolución o en posteriores resoluciones de la Asamblea General y que los mandatos contenidos en la presente resolución y su anexo deberían aplicarse a partir del ciclo 2021-2022 del Consejo y sus preparativos.

87ª sesión plenaria
25 de junio de 2021

Anexo

Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social

1. Con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social debería seguir fortaleciendo su liderazgo y la orientación que proporciona sobre políticas, así como su papel de mecanismo central de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sus organismos especializados y la supervisión de sus órganos subsidiarios mediante la integración de sus análisis en todas sus series de sesiones. También debería atender las cuestiones nuevas y emergentes en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas y prestar apoyo general para lograr una integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible.

2. El Consejo Económico y Social y sus órganos subsidiarios deberían seguir aumentando su contribución a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶ durante la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible, y a la respuesta mundial a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus secuelas, teniendo en cuenta sus respectivas funciones y mandatos concretos. El Consejo también debería promover un seguimiento y una implementación coordinados de la Agenda 2030 en su totalidad y de los resultados de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y ambiental y esferas conexas. Para ello, el Consejo debería garantizar que el orden del día, el programa de trabajo y los debates de sus series de sesiones y foros y sus órganos subsidiarios contribuyan a su implementación y a dar respuesta a los principales retos para el logro del desarrollo sostenible, como la pandemia de COVID-19, garantizando al mismo tiempo que los órganos subsidiarios cumplan su mandatos y funciones concretos.

3. La Asamblea General seguirá aprobando un tema principal común para el Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible bajo sus auspicios, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 70/299, de 29 de julio de 2016, y lo dispuesto en los párrafos 4, 5 y 6 del anexo de la resolución 72/305, de 23 de julio de 2018. Los temas de las series de sesiones del Consejo se centrarán en un aspecto particular del tema único principal, teniendo en cuenta sus funciones respectivas. La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios seguirá adoptando temas basados en consideraciones humanitarias que guarden relación con el tema principal del Consejo. De igual modo, los órganos subsidiarios del Consejo decidirán sus propios temas, en consonancia con el tema principal, sin dejar de abordar las cuestiones o temas que sean necesarios para desempeñar sus demás funciones.

4. El Consejo Económico y Social debería ofrecer orientación integrada en materia de políticas sobre el seguimiento y la puesta en práctica de la declaración ministerial del Consejo Económico y Social y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, negociada a nivel intergubernamental, y de las conclusiones del foro político de alto nivel, en especial de sus exámenes temáticos y de los exámenes nacionales voluntarios, teniendo en cuenta el papel único que desempeña el Consejo como órgano basado en la Carta encargado de la coordinación del sistema de las Naciones Unidas. Para apoyar esta labor, el Secretario General debería incluir en su informe al Consejo sobre el tema principal las lecciones aprendidas de los exámenes temáticos y los exámenes nacionales voluntarios tras la conclusión del foro político de alto nivel, celebrado en julio, con recomendaciones para el seguimiento por parte

⁶ Resolución 70/1.

de los países, las distintas series de sesiones y foros del Consejo, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes. El Consejo también debatirá cuestiones relativas a las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible y sus implicaciones para el tema del Consejo y el foro político de alto nivel y la implementación de la Agenda 2030. El Consejo debería centrar su atención en las personas más pobres y vulnerables, y en quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, para asegurar que nadie se quede atrás en la implementación de la Agenda 2030.

5. El Consejo deberá prestar la debida atención en sus series de sesiones e informes, programas de trabajo y resultados a las dificultades especiales que afrontan los países más vulnerables y, en particular, los países de África, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posconflicto, así como las dificultades específicas que afrontan los países de ingresos medianos, para lograr el desarrollo sostenible. En los informes del Secretario General se deberán tratar debidamente las diversas necesidades y los problemas concretos a los que se enfrentan esos países en desarrollo, según corresponda.

6. El ciclo del Consejo Económico y Social seguirá abarcando de julio a julio. Con miras a promover la vinculación de su labor y aumentar la proyección y repercusión del Consejo, y a fin de fomentar la concentración de esfuerzos y la coherencia y eficiencia, las series de sesiones y los foros del Consejo se estructurarán en cuatro grupos por cada uno de sus ciclos.

7. El primer grupo, que se celebrará cada año a principios de febrero, estará compuesto por el foro de alianzas y la serie de sesiones de coordinación.

8. El segundo grupo estará integrado por los foros del Consejo Económico y Social. Este grupo comprenderá, con una periodicidad anual, el foro sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, el foro de múltiples interesados sobre la ciencia, la tecnología y la innovación en pro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el foro de la juventud y otras reuniones conexas previstas en los mandatos. El Foro sobre Cooperación para el Desarrollo se seguirá convocando cada dos años antes del foro sobre el seguimiento de la financiación para el desarrollo, y el próximo foro se convocará en 2023.

9. El tercer grupo estará compuesto por las series de sesiones dedicadas a las actividades realizadas por el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y otros agentes para implementar la Agenda 2030, así como a labores específicas de asistencia humanitaria. Este grupo incluirá la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y la reunión para examinar la transición del socorro al desarrollo. Cada una de ellas se organizará independientemente y de manera coordinada.

10. El cuarto grupo estará integrado por las series de sesiones y los foros en los que se proporciona orientación general sobre políticas y promueve el progreso en la implementación de la Agenda 2030, se contribuye al examen general de la Agenda 2030 en el foro político de alto nivel y se estudian las perspectivas de avance hacia el desarrollo sostenible. Este grupo incluirá el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible y la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social.

11. Tal y como se dispuso en el pasado, el Consejo Económico y Social puede convocar sesiones extraordinarias para tratar acontecimientos urgentes en las esferas económica, social y ambiental y otras esferas conexas que puedan requerir la orientación y coordinación del Consejo. También debería seguir convocando reuniones especiales sobre emergencias humanitarias concretas a petición del país

afectado o por recomendación de la Mesa. Tales reuniones especiales deberían servir para aumentar la conciencia y promover la colaboración de todas las partes interesadas, incluido el sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de las iniciativas internacionales de socorro destinadas a hacer frente a esas emergencias.

12. Las modalidades de trabajo del Consejo Económico y Social deberían guiarse por los principios de inclusión, transparencia y flexibilidad sobre la base de la función deliberativa de sus reuniones. El Consejo debería servir de plataforma para el debate y el intercambio de experiencias nacionales. Asimismo, debería tener por objetivo crear sinergias, promover la coherencia y evitar la duplicación y superposición de tareas en su labor a fin de asegurar la eficiencia y la eficacia.

13. En el apoyo a la implementación de la Agenda 2030 y el cumplimiento de sus demás funciones, el Consejo Económico y Social debería trabajar por la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, que es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. El Consejo también debería redoblar sus esfuerzos para integrar la perspectiva de género en su agenda, programa de trabajo, reuniones y documentación.

14. Con miras a garantizar un examen eficiente de los temas del programa relacionados entre sí y aprovechar al máximo el tiempo disponible, se invita a la Mesa del Consejo Económico y Social a que elabore un programa de trabajo bien definido, entre otras cosas, considerando la posibilidad de examinar conjuntamente los temas relacionados, a fin de mejorar las deliberaciones entre los Estados Miembros. Tanto el programa de trabajo como el orden del día de cada serie de sesiones o foro se deben distribuir lo antes posible. La Mesa del Consejo debe velar por que las reuniones y las consultas oficiosas se planifiquen durante el horario de trabajo de las Naciones Unidas para facilitar la participación activa y constructiva de todas las misiones permanentes en la labor de las Naciones Unidas.

15. El foro de alianzas del Consejo Económico y Social se convocará durante un día a principios de febrero, de forma consecutiva a la serie de sesiones de coordinación. El foro de alianzas contará con la participación de los países y del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales, así como de las organizaciones internacionales, los parlamentarios, los gobiernos locales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, la sociedad civil, los científicos, el mundo académico, las mujeres, los jóvenes y otras partes interesadas. El foro de alianzas se organizará en consulta con las partes interesadas y permitirá la celebración de debates interactivos entre todas ellas sobre el tema principal del Consejo y el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Su actividad se centrará en el intercambio de nuevas ideas, expectativas y prioridades para la labor que se desarrollara en el ciclo del Consejo y el foro político de alto nivel celebrado bajo los auspicios del Consejo. En el foro de alianzas también se estudiará la adopción de medidas con visión de futuro por los países y todas las partes interesadas pertinentes, así como el establecimiento de alianzas innovadoras que puedan generar compromisos y acciones en pro de la Agenda 2030.

16. Se debería reforzar el modo en que el Consejo Económico y Social cumple su función de coordinación para garantizar que el sistema de las Naciones Unidas y los órganos subsidiarios del Consejo contribuyan plenamente a la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible y a la respuesta mundial a la pandemia de COVID-19. Para ello, la serie de sesiones de integración y la reunión oficiosa del Consejo con las Presidencias de los órganos subsidiarios serán sustituidas por la serie de sesiones de coordinación, que se celebrará cada año a principios de febrero durante dos días como máximo, antes del primer período de sesiones de los órganos subsidiarios del Consejo. Mediante esta serie de sesiones, el Consejo se ocupará de

las cuestiones de coordinación que planteen los órganos subsidiarios, los órganos principales y los organismos especializados en la esfera económica, social y ambiental y esferas conexas. Dicha serie de sesiones guiará al sistema del Consejo para que mantenga un flujo de trabajo eficaz e integrado a lo largo del ciclo del Consejo previo al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. También impartirá orientaciones sobre políticas con visión de futuro para velar por la coherencia y la dirección de las políticas y la labor normativa de los órganos subsidiarios y los organismos especializados relacionadas con la Agenda 2030 y con otros aspectos de la labor del Consejo.

17. En la serie de sesiones de coordinación se formularán orientaciones sobre políticas comunes de carácter práctico sobre todas las cuestiones que requieran actividades de aplicación o coordinación i) por parte de las comisiones orgánicas y regionales del Consejo Económico y Social y otros órganos subsidiarios, así como ii) por parte del sistema de las Naciones Unidas, en particular los organismos especializados, en el ámbito de las políticas y normativo, incluidas orientaciones detalladas sobre la aplicación de la declaración ministerial negociada a nivel intergubernamental del año anterior. Al coordinar el trabajo en el ámbito de las políticas y normativo de los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, tal y como se prevé en el Artículo 63 de la Carta, el Consejo evitará que esa labor se solape con la de la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, que ofrece orientación sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo.

18. En la serie de sesiones de coordinación se examinarán las principales cuestiones sobre políticas, las lecciones aprendidas, las mejores prácticas y las recomendaciones derivadas de la labor de los órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social, incluidas las comisiones regionales, durante el ciclo anterior. Dicha serie de sesiones permitirá al Consejo tratar las cuestiones que requieren su atención a nivel mundial, señaladas por sus órganos subsidiarios, y aprovechar las conclusiones en materia de políticas a las que estos han llegado, así como las aportaciones del sistema de las Naciones Unidas, a fin de promover la integración equilibrada de las tres dimensiones del desarrollo sostenible. En ella también se ofrecerá orientación y coordinación a los órganos subsidiarios, de modo que se garantice una división más clara del trabajo entre ellos, se armonice su labor con la implementación de la Agenda 2030 y se promueva que lleven a la práctica la declaración ministerial negociada a nivel intergubernamental del año anterior, teniendo en cuenta los respectivos mandatos y funciones de esos órganos. En la serie de sesiones de coordinación se impartirán además directrices detalladas a los órganos subsidiarios del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas acerca de la labor que llevarán a cabo sobre el tema principal y se preparará una evaluación y recomendaciones de carácter práctico para que dichos órganos contribuyan de manera óptima a los preparativos del examen temático del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Se estudiará el modo en que los órganos subsidiarios y el sistema de las Naciones Unidas trabajan en lo que respecta a las interrelaciones entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la implementación integrada de la Agenda 2030, de modo que se oriente su trabajo para el resto del ciclo del Consejo.

19. Durante la serie de sesiones de coordinación, el Consejo Económico y Social podrá también celebrar debates sobre temas relacionados con la coordinación ya incluidos en el programa conforme al mandato que, hasta la fecha, se examinaban en la serie de sesiones de gestión.

20. La Secretaría preparará una nota oficiosa que sirva de base a los debates en la serie de sesiones de coordinación. Esta nota debería incluir lo siguiente: i) un análisis integrado de las políticas derivado de la labor de los órganos subsidiarios del Consejo

Económico y Social durante el ciclo anterior y las directrices propuestas para sus contribuciones a la implementación de la Agenda 2030 y a la década de acción y resultados en favor del desarrollo sostenible; ii) cuestiones de coordinación derivadas de la labor de los órganos subsidiarios y de las actividades normativas y sobre políticas de los organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, y recomendaciones para enfocarlas; y iii) propuestas relacionadas con la puesta en práctica de la declaración ministerial del Consejo negociada a nivel intergubernamental del ciclo anterior y lecciones aprendidas de los exámenes temáticos y de los exámenes nacionales voluntarios en el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, así como recomendaciones para su seguimiento por los países, las distintas series de sesiones y foros del Consejo, el sistema de las Naciones Unidas y las partes interesadas pertinentes.

21. Se invitará a participar en la serie de sesiones a las Jefaturas de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las Presidencias de los órganos subsidiarios del Consejo y las Secretarías Ejecutivas de las comisiones regionales. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo deberían participar en la serie de sesiones de coordinación, sin perjuicio del carácter intergubernamental del Consejo, y el sector privado y otras partes interesadas en la labor normativa y sobre políticas del sistema de las Naciones Unidas y los órganos subsidiarios podrán participar en la serie de sesiones.

22. La Presidencia del Consejo Económico y Social, en consulta con la Mesa del Consejo, preparará un resumen no negociado de carácter fáctico que refleje los debates celebrados durante el foro de alianzas y la serie de sesiones de coordinación y las propuestas estratégicas formuladas durante la serie de sesiones de coordinación.

23. La serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social seguirá cumpliendo las funciones previstas en las resoluciones de la Asamblea General [70/299](#) y [72/305](#).

24. La serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo del Consejo Económico y Social seguirá cumpliendo las funciones previstas en las resoluciones de la Asamblea General [71/243](#), de 21 de diciembre de 2016, [72/279](#), de 31 de mayo de 2018, [72/305](#), y [75/233](#), de 21 de diciembre de 2020, así como las resoluciones del Consejo [2019/15](#), de 8 de julio de 2019, y [2020/23](#), de 22 de julio de 2020.

25. La reunión de un día de duración para examinar la transición del socorro al desarrollo, que sustituirá al acto especial dedicado a tratar ese mismo tema, se convocará inmediatamente antes de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y su celebración alternará entre Ginebra y Nueva York. En la reunión se abordarán los vínculos entre asistencia humanitaria y ayuda al desarrollo. También se podrá debatir, entre otras cuestiones pertinentes, la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible y la provisión de acceso a la justicia para todos, de conformidad con los respectivos mandatos del Consejo Económico y Social y otros órganos intergubernamentales. El objetivo de la reunión será aumentar la resiliencia y la preparación y fomentar las iniciativas de la comunidad internacional para responder debidamente a la transición de la ayuda al desarrollo y obtener resultados más eficaces para mejorar la situación de los países sobre el terreno intensificando la cooperación, la colaboración y la coordinación, al objeto, en última instancia, de reanudar el desarrollo sostenible a largo plazo. La reunión se centrará en los países en situación de conflicto, los países en situación de posconflicto y los países que afrontan emergencias humanitarias. En ella también se examinarán temas que ya figuran en el programa del Consejo sobre cuestiones relacionadas con el Grupo Asesor Especial sobre Haití, Sudán del Sur, la región del Sahel y cualquier punto específico de un país dentro del subtema de los países africanos que salen de un

conflicto para tratarlo más a fondo a fin de orientar el apoyo coordinado a nivel de país. De acuerdo con el reglamento y la práctica previa relativa al acto especial sobre la transición del socorro al desarrollo, podrán participar en la reunión todas las partes interesadas pertinentes, como las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y comerciales internacionales, las organizaciones regionales, la sociedad civil y los representantes del sector privado. Se deberá garantizar la plena participación de todas las partes interesadas, en particular la Presidencia de la Comisión de Consolidación de la Paz y la Presidencia y los países miembros del Grupo Asesor Especial sobre Haití, por vías como el uso de videoconferencias. Esta reunión se seguirá organizando en el marco de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios y de la serie de sesiones sobre actividades operacionales para el desarrollo, sin perjuicio de los respectivos mandatos de esas series de sesiones.

26. La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social seguirá cumpliendo las funciones previstas en las resoluciones de la Asamblea General 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 61/16, de 20 de noviembre de 2006, 68/1, de 20 de septiembre de 2013, y 72/305.

27. La serie de sesiones de gestión del Consejo Económico y Social seguirá cumpliendo las funciones previstas en la resolución 72/305 de la Asamblea General.

28. Durante la serie de sesiones de gestión, celebrada en junio, el Consejo Económico y Social mantendrá un debate para integrar las posiciones fundamentales de los órganos subsidiarios del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas sobre el tema principal y formular recomendaciones orientadas a la acción que se transmitirían al foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible. Esta labor se basará en el informe existente del Secretario General, en el que se sintetizan las aportaciones de las comisiones orgánicas del Consejo y de otros órganos y foros intergubernamentales al examen temático del foro político de alto nivel.

29. La Secretaría presentará el informe sinóptico anual de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación preparado por el Secretario General en la serie de sesiones de gestión del Consejo Económico y Social.

30. De conformidad con el Artículo 65 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social podrá suministrar información al Consejo de Seguridad y deberá darle la ayuda que éste le solicite.

31. El Consejo Económico y Social debería reforzar su cooperación y diálogo con la Comisión de Consolidación de la Paz, de acuerdo con sus respectivos mandatos. Se alienta a la Presidencia del Consejo y a la Presidencia de la Comisión a que estudien vías para mejorar las reuniones anuales conjuntas de ambos órganos y reforzar sus repercusiones en la situación al nivel de los países. Para velar por que la labor del Consejo y de la Comisión de Consolidación de la Paz sea complementaria y se mantenga un intercambio fluido de información, la Mesa del Consejo podrá colaborar de forma regular con un miembro de la Comisión designado a tal efecto.

32. El Consejo Económico y Social debería seguir fortaleciendo su función de supervisión, orientación y coordinación de sus órganos subsidiarios, según se indica en los párrafos 28 y 29 del anexo de la resolución 72/305 de la Asamblea General.

33. Se invita a la Presidencia y a la Mesa del Consejo Económico y Social a que colaboren con las mesas de sus órganos subsidiarios y en consultas con las delegaciones durante el período de sesiones de 2022 del Consejo a fin de determinar las medidas que se podrían adoptar para cumplir las disposiciones de los párrafos 28 y 29 del anexo de la resolución 72/305 de la Asamblea General.

34. La participación de la sociedad civil y de las partes interesadas en el Consejo Económico y Social debería seguir organizándose de acuerdo con los párrafos 19, 20 y 21 del anexo de la resolución [72/305](#) de la Asamblea General.

35. Sin perjuicio de su carácter intergubernamental, el Consejo Económico y Social debería tratar de promover la participación activa de las organizaciones internacionales y regionales, los miembros de los parlamentos, el mundo académico, los científicos, las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos locales, el sector privado, las mujeres, los jóvenes y los grupos principales y otras partes interesadas, en sus actividades y en las de sus comisiones orgánicas y regionales y otros órganos subsidiarios, de conformidad con las disposiciones de sus respectivos reglamentos y con lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General [67/290](#) y [72/305](#).
